



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
COLEGIO DE PEDAGOGIA

DERECHOS HUMANOS Y EDUCACION EN MEXICO



TESINA

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN PEDAGOGIA

presenta

RAFAEL LOPEZ GAITAN

USBO
Raf

México, D. F.



FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
COLEGIO DE PEDAGOGIA
COORDINACION

Marzo 1982



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DERECHOS HUMANOS Y EDUCACION
EN MEXICO.

Al Ex-Molino de San Antonio de Querétaro,
símbolo de una tarea formativa invaluable
y sede de la amistad y el servicio alegre
y generoso.

A mis Maestros José Luis Razo Ochoa
 Alberto Godínez Rincón
 Roberto Caballero Pérez

Con quienes mantengo una deuda de gratitud.

A mis Padres y Hermanos
por el aliento que siempre
me han dispensado.

A Martha Diana
Lucero
Susana

Por su ayuda y estímulo para la
realización de este trabajo.

I N D I C E

PROLOGO

INTRODUCCION

CAPITULO I PERSONA HUMANA Y LIBERTAD

CAPITULO II LIBERTAD RELIGIOSA Y EDUCACION NACIONAL

- 1.- Derechos Humanos y Constitución Política
- 2.- La problemática educativa nacional
- 3.- Reconocimiento y aceptación de nuestra -
realidad social

CAPITULO III DESARROLLO DE LA EDUCACION EN EL MEXICO
INDEPENDIENTE.

- 1.- Período postcolonial
 - a) El papel jugado por el clero
 - b) La estatización de la educación
- 2.- El Movimiento de Reforma
 - a) Función social de la escuela
 - b) El desarrollo del liberalismo
 - c) La libertad de enseñanza
 - d) La federalización educativa

3.- La elaboración del artículo 3º en el Constituyente de 1917

a) Diversidad de criterios

b) Los puntos fundamentales discutidos.

c) Extralimitaciones del artículo 3º

CAPITULO IV

PRINCIPIOS PARA UNA LEGISLACION MADURA Y RESPONSABLE

1.- La dignidad de la persona humana

2.- Los derechos del hombre

3.- El derecho a la educación

4.- La libertad de enseñanza

CONCLUSION

BIBLIOGRAFIA

..." Pobre, muy pobre país; triste, muy triste país sería el nuestro...si el Gobierno de la República - temiera el conflicto, el enfrentamiento con sus mayorías... quisimos de una vez por todas, acostumbrarnos a enfrentar nuestras realidades, sin simulaciones, sin cortapisas; quisimos que se respirara - sin mezquindades, sin miedos el aire de la libertad" ... " No es válido, con apoyo en la Constitución, perseguir la opinión, ni siquiera la de los curas. Todo mundo tiene, por la Constitución, el derecho a opinar..." " Nuestra Constitución ni prohíbe ni persigue la opinión: es fundamentalmente ámbito de libertad que propicia por ello, el libre análisis..."- - " Porque ésta ningún dogma establece, ningún rito - reconoce, ninguna moral impone. El único dogma de - nuestra Constitución es la libertad. Convertir cualquier otro dogma, de cualquier signo, en gobierno, - es desencadenar el absolutismo, es entrar a la intolerancia y a la dictadura, y eso destruye, en la -- esencia misma, nuestra Constitución..." " Ante el - pueblo de México, así lo digo. Tiempo era ya de que enfrentáramos nuestros hechos ".

Un México nuevo está a la vista...Tenemos por delante la gran responsabilidad histórica -esta generación y no otra- de hacer un México mejor ".

(Fragmentos del discurso del Presidente José López Portillo en la II Reunión de la República el 5 de febrero de 1979).

P R O L O G O

La identidad nacional, a mi juicio, se manifiesta en el amor al país y a sus instituciones; en el respeto por la historia y el pluralismo cultural; por las -- costumbres y tradiciones, en la identificación con -- las grandes aspiraciones humanas y nacionales que -- son, en síntesis, una lucha por la libertad e indepen-- dencia política, económica y cultural de una nación.

El punto de arranque de la identidad nacional en nues-- tra patria tiene su origen justamente en un momento -- de lucha, en la lucha por la que un puñado de mexica-- nos, encabezados por Hidalgo, pretendía la emancipa-- ción del país y el imperio de la justicia.(1)

Sin embargo no se consolidó la identidad nacional co-- mo debiera haber sido por diversos factores, tanto cul-- turales como económicos,

(1) cfr. León, Enrique, "Comunicación, cultura e iden-- tidad nacional" y García, C.Gastón, "Identidad Na-- cional en México ", en Consulta Popular, Cultura - Nacional, Páginas 4 y 10.

Es por ello que considero que uno de los problemas fundamentales del México moderno, es precisamente su falta de identidad nacional en el sentido antes apuntado; como la armonía y equilibrio entre la tradición prehispánica, la época colonial, la independencia y su culminación en la revolución de 1910. Es decir, como el ejercicio consciente que recobra las culturas prehispánicas y asume la tradición del humanismo de Occidente en su acontecer histórico.

Sería necesario un análisis exhaustivo de nuestro presente y pasado, para identificar y sopesar las causas de la falta de identidad nacional, que a mi juicio, origina a su vez toda la problemática política, social y económica del país. El alcance de esa investigación rebasa ampliamente las dimensiones de un trabajo como el presente. No obstante, pienso, es posible intentar un asomo que vislumbre y aprecie la importancia del fenómeno para motivar su posterior estudio y contribuir en alguna medida a su solución, investigando parte de la problemática.

Uno de los aspectos más importantes que se destaca dentro de esta problemática señalada, es sin duda el educativo, puesto --

que la educación es el medio por el que una nación se forma y se desarrolla.

La educación ha constituido en nuestra historia un reflejo - de la situación nacional, una consecuencia del juego de las fuerzas políticas e intereses de grupos que aún, hoy en día son vigentes.

La lucha por el poder y las acciones del grupo dominante por mantenerse en él, han motivado y dado origen, en nuestra experiencia histórica reciente, a una serie de normas o leyes fundamentales sectarias, en el campo educativo, que lesionan derechos ciudadanos y no responden del todo a intereses y necesidades mayoritarios. De esta manera se establece una separación entre el aparato jurídico y la realidad social, que provoca el incumplimiento de determinadas leyes y que es más o menos sancionado de acuerdo a las circunstancias que rodean al hecho, Sin duda se da una tolerancia entre grupos y personas, puesto que se trata de mantener un determinado estado de cosas que se puede alterar o no, según sea la capacidad de negociación de quienes intervienen en ello. Pienso -- que se hace necesario establecer una legislación que respon-

da a las necesidades y derechos ciudadanos, es decir, que se apegue a las características reales de la población, -- en lo referente al ámbito educativo nacional.)

El discurso político oficial exalta siempre el tema de la libertad, no obstante, los hechos con frecuencia ofrecen un testimonio contrario. Particularmente me quiero referir a la educación. (Recientemente el Presidente de la República, José López Portillo, señaló que " el único dogma de nuestra Constitución es la libertad ". (2).

Sin embargo, a mi modo de ver, el artículo 3º de la misma, en el que se postulan los principios de la educación nacional resta la libertad a los ciudadanos en el sentido que -- en seguida aclaro: el texto del artículo no menciona expresamente el valor de la libertad. (Esta omisión es incongruente con la realidad de la sociedad mexicana que es plural y cuya pluralidad no se manifiesta en el campo educativo; impone ordenamientos unilaterales a quienes deseen -- prestar el servicio de la educación; niega el recurso del amparo para reclamar abusos de la autoridad en esta materia y desconoce el derecho de los padres de familia a escoger el tipo de educación que deseen para sus hijos.)

(2) El Herald de México. 6 de febrero de 1979. Página 16.

Mucho se ha discutido y escrito acerca de este artículo, seguramente es uno de los temas más polémicos de la vida política nacional; sobre sus críticas pesa el anatema o la "satanización" porque cuestionan la doctrina que hace posible, de manera importante, el orden establecido por el grupo dominante.

No obstante pienso que no está cerrado el debate sobre este particular punto de la Constitución; en efecto, no estamos ante un artículo acabado e imperfectible por varias razones: Primero porque existe incongruencia entre sus principios doctrinarios y los principios constitutivos de la persona humana, a los que de algún modo está lesionando; segundo, en que no responde cabalmente a las características y necesidades de la población y tercero porque fue creado unilateralmente, pasando por alto el pluralismo cultural de la sociedad.

Es preciso se dé en los mexicanos un deseo del bien común con respecto a los bienes culturales, de no ser así, pienso que ello significaría que aún no llegamos al desarrollo político y a la responsabilidad como nación y - - mientras esto no suceda, la libertad seguirá siendo una aspiración, pese a los principios constitucionales que -

la establecen porque al no participar en la vida del país, no podremos generar los bienes que nos deban enriquecer.

Creo que nuestro artículo 3º constitucional no resiste un análisis serio y objetivo, hecho desapasionadamente sin partidismo. Es por ello que en el presente trabajo se emprende una revisión general de éste, que a mi juicio, permite captar el problema que presenta una legislación educativa que no responde fielmente a las características y necesidades de la persona humana.

Tampoco satisface a la idiosincracia de la sociedad mexicana; por el contrario, llega a violentar sus derechos más elementales como son el de desconocer el derecho a la libertad de enseñanza. Por lo tanto, pretendo asimismo esbozar las causas de esta situación e insinuar los posibles caminos para su solución.

I N T R O D U C C I O N

Resulta difícil hablar de la educación en cualquiera de sus sentidos, haciendo abstracción del contexto ideológico, político y social puesto que la educación no constituye de ninguna manera una entidad autónoma e independiente. Las diversas corrientes del pensamiento que han aparecido sucesiva o simultáneamente en el panorama de la cultura nacional, idealismo, materialismo, positivismo, existencialismo, etcétera, -- con su teoría y práctica se manifiestan en la educación y la configuran de una determinada manera. He allí la complejidad que ofrece el estudio del fenómeno educativo en nuestro país. Para encararlo pienso yo que se precisa, en primer lugar, una delimitación del mismo y su ubicación desde un particular -- punto de vista o enfoque.

La perspectiva desde la que me propongo analizar la educación en México en este trabajo, es desde el punto de vista de los derechos del hombre. Para ello presento en el capítulo I una concepción filosófica sobre el hombre y la libertad que se concretiza en el ejercicio, precisamente de esos derechos. Hago asimismo referencias repetidas a la declaración -

de la Organización de las Naciones Unidas sobre los derechos del hombre y a algunos documentos del Concilio Ecuménico Vaticano II; asimismo expongo un artículo de la Declaración de los Derechos del Niño, hecha por la UNESCO. Lo anterior obedece a la autoridad que representan los documentos internacionales ; suscritos el primero y tercero, por todos los países, y los segundos, dirigidos a todos los hombres de buena voluntad. Ambos se apoyan en última instancia en principios de validez universal que les otorga la autoridad moral que poseen.

Por otra parte, la lectura de nuestra Constitución Política, a la luz de estos textos, me parece que ofrece una serie de interrogantes, precisamente en puntos relativos al ejercicio de la libertad de enseñanza. Por ejemplo, al ignorarla en la redacción del artículo 3º. Cuando aquellos documentos proclaman derechos universales del hombre, la Constitución, o los niega en algunos casos, o afirmándolos en otros, los restringe de tal manera, que dificulta la posibilidad de su ejercicio.

Desde el momento en que la libertad de enseñanza se ubica en

un campo más amplio - como es el de la libertad religiosa - necesariamente mi reflexión he de hacerla a partir de este punto. Puedo decir entonces que el modelo educativo de una sociedad está en íntima relación con el respeto que se tenga o no, al derecho que todo hombre tiene a profesar la religión que su conciencia le dicte.

La historia registra este asunto como particularmente conflictivo en nuestro país; situación que permanece latente - en distintos artículos de la Constitución. Precisamente en los artículos 3^o, 24, 27 y 130. Las contradicciones que - guarda nuestra Carta Magna con los documentos internacionales señalados, en el terreno educativo, tiene su base en el regateo previo de la libertad religiosa por parte de aquélla. Entendiendo por libertad religiosa, la inmunidad de - - coacción, que debe tener el hombre, tanto por parte de personas particulares como de grupos sociales y de cualquier potestad humana. Ello de tal manera, que en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos.

A la letra, el artículo 3º consitucional dice: " La educación que imparta el Estado -Federación,Estados,Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades - del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la - patria y la conciencia de la solidaridad internacional en - la independecia y en la justicia:

I Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación - se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus - efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además :

- a) Será democrático, considerando a la democracia no - solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en - el constante mejoramiento económico,social y cultural del pueblo.
- b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a - la defensa de nuestra independecia política, al a-

seguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura y

- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.
- II Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de - - cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización, podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;
- III Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberá ajustarse sin excepción, a lo dispues

- to en los párrafos iniciales, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;
- IV Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;
- V El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;
- VI La educación primaria será obligatoria;
- VII Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y,
- VIII El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas corres-

pondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no -- cumplan o no hagan cumplir las disposiciones rela^{ti}vas, lo mismo que todos aquellos que las infrin^{jan} ".

El artículo 3º constitucional no respeta verdaderamente los derechos del hombre:

- a) Toda persona tiene el derecho a satisfacer las ne^{ce}sidades culturales que le son indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personali^{dad}. (Declaración de la ONU, art. 22).
- b) Todos los hombres de cualquier raza, condición y edad por su dignidad de personas tienen derecho a una educación que responda al propio fin y carácter, sexo, cultura y tradiciones y que está abierta a las relaciones fraternas de un clima de unidad y paz. (Gravissimum educationis, 1).
- c) Los padres de familia tienen el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos (Declaración de la ONU, art. 26 y Declaración de los Derechos del Niño, art. 7).
- d) El derecho que los padres de familia tienen de escoger el tipo de educación para sus hijos, supone un clima de libertad para elegir entre diferentes tipos de escuelas. (Gravissimum educationis, 5).

- e) En las fracciones I y II del artículo 3º se establece una serie de restricciones a que deberán someterse quienes deseen proporcionar el servicio de la -- educación. A pesar de que anteriormente (F. I b) - se señala que la educación ha de ser sin hostilidades ni exclusivismos y que atenderá la comprensión de nuestros problemas.
- f) La Fracción IV prohíbe la participación en los servicios educativos a personas y asociaciones por el simple hecho de identificarse con algún credo.
- g) La Fracción V otorga al Estado la facultad de cancelar en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.
- h) Niega a los padres de familia el derecho preferente que tienen para escoger el tipo de educación para sus hijos.

En este trabajo se ha seguido el siguiente orden en la investigación :

En el Capítulo I expongo brevemente una conceptualización -- filosófica sobre el hombre y la libertad, como fundamento de todo el estudio. Básicamente sigo una versión actual del humanismo cristiano. Este humanismo supone una idea del deber-ser educativo, como medio para realizar plenamente la esencia humana. El Capítulo II versa sobre aspectos de la libertad religiosa, contrastando siempre postulados de la Constitución Mexicana con los textos internacionales señalados y como fundamento inmediato de dicha libertad. La inclusión de este capítulo pretende servir de base a la libertad de enseñanza, puesto que ésta se ubica en un contexto más amplio que es -- precisamente la libertad religiosa. De tal suerte que el respeto que se guarde por ella, se reflejará indudablemente en el terreno educativo. En el Capítulo III se presenta una visión sintética de la historia legislativa de la educación en el país, que permita apreciar cuál ha sido su desarrollo y -- su contexto. Se hace especial hincapié en la formulación del artículo 3º en el Constituyente de 1917, para ponderar las -- circunstancias históricas que se dieron en ese momento. En -- el Capítulo IV se hace una recapitulación sobre el ejercicio

de los derechos del hombre en la sociedad. Se presenta la escuela como el punto de compromiso común entre la sociedad y sus miembros, en el que ocupa un lugar destacado el respeto y la promoción de la persona humana como condición necesaria para el desarrollo y bienestar comunes. Por último se concluye con una propuesta de modificación de la legislación educativa que garantice para todos los mexicanos los beneficios de la educación centrada en el ser humano y en los valores genuinamente nacionales.

CAPITULO I

PERSONA HUMANA Y LIBERTAD

La reflexión en torno a la situación existencial del ser humano nos lo descubre particularmente enigmático. El -- hombre es un misterio. Es un misterio porque ni la ciencia ni la filosofía nos dan una cabal respuesta a esta -- interrogante. Nos permiten desde luego un mayor conoci-- miento del hombre y del mundo, pero la mente humana queda insatisfecha; siente que debe haber algo más por conocer y por amar. El hombre es así, un perenne buscador. Es tá en la búsqueda de un objeto infinito, de una persona-- infinita, de una verdad, de un conocimiento y de un amor infinitos. Entonces, el hombre es un ser llamado. Llama-- do a conocerse a sí mismo; a elegir el fin supremo de su existencia; su yo no es algo actual, sino algo que será; es una tarea. " El hombre está por inventar cada día ",-- (3) y es él mismo quien debe inventarse. Esta es la voca ción del hombre : la realización de su propia persona, a partir de su particular situación existencial.

(3) Lepp, Ignace. La existencia auténtica, pág. 43

A diferencia de las criaturas que fatalmente siguen los dictados de la naturaleza, el ser humano se mantiene como el único capaz de alterarlos y de dar a su vida la orientación que más le plazca. Aún, puede ir en contra de la llamada ley natural, - es decir, de la racionalidad, como cuando busca su propia destrucción .

Existe en el hombre un principio que lo hace ontológicamente superior a los seres que lo rodean: el espíritu. El hombre es un ser animado por un alma espiritual. Es decir, posee la capacidad de conocer el mundo y de actuar deliberadamente. Inteligencia y voluntad, son pues, las características distintivas - del ser humano. Ahora bien, estas capacidades están abiertas - al infinito porque los bienes naturales no satisfacen la sed - del hombre por conocer y amar. El existencialismo sartreano -- afirma la irreductibilidad de la realidad humana al orden natural. (4)

(El hombre inicia su marcha en el silencio de su interior, percibiéndose a sí mismo, conociendo los dones y talentos de que ha sido dotado; cubiertos estos conocimientos básicos, podrá - entonces descubrir y realizar su vocación. El punto de referen

(4) Lepp, Ignace. Op.cit., pág.17

cia que el hombre debe tener en cuenta en el desarrollo de su vocación, es la captación o vivencia de su yo profundo, de su existencia metafísica, en donde descubre una necesidad apasionada de grandeza, un llamamiento imperioso a salir de sí, a superarse. Este señalamiento es de capital importancia, toda vez que la vida humana se caracteriza por la ambigüedad y la contradicción. Se hace necesario entonces trascender el egoísmo y consagrarse al servicio de un ideal más grande que sí mismo, así se trate de un ideal puramente humano.

La verdadera grandeza de la existencia humana, se consigue sólo sobrepasándose a sí mismo, " aniquilándose ", dice Sartre. Y es que en nuestra persona coexisten el devenir y la identidad: somos, pero estamos por llegar a ser. Aquí reside el dinamismo característico, esencial de la vida humana. Por ello, el hombre debe marchar hacia adelante, tender siempre a llegar más alto, huir de todo reposo y de toda perezosa tranquilidad, bajo pena de dejar de ser él mismo. La naturaleza del hombre, es sed de sobrenatural, es tendencia a ser -- Dios (5)

(5) Ibidem. 24

Quien renuncie a la trascendencia de su yo sobre la naturaleza, quien acepte el universo como un límite y el estado de cosas como se presenta, se mutila a sí mismo en lo más profundo de su ser. Porque lo eminentemente humano no satisface y lleva al pesimismo, tarde o temprano.

El movimiento de la naturaleza tiene como fin la preparación de las condiciones necesarias para el advenimiento y expansión de los espíritus. El hombre no es el término de la evolución de la naturaleza, sino un devenir superior, el devenir del espíritu.

Anteriormente se planteaba que la vida humana es un misterio, - dado que las ciencias no aciertan del todo a responder sobre esta realidad. Un creyente no puede menos que tomar en cuenta las luces que su fe aporta al misterio de la vida del hombre.

Los materialistas que han tratado de vivir la tesis racionalista que no acepta el misterio en la vida humana, se han rendido ante la evidencia de que las claridades racionales, no proyectan ninguna luz sobre los problemas más angustiosos que se hallan en el corazón de todo hombre llegado a la etapa existencial de su evolución: ¿ quién soy ? ¿ por qué soy ? ¿ dónde voy ?

Se ha definido al hombre como un ser llamado a trascender su mundo, y a trascenderse a sí mismo. Y es que la naturaleza del espíritu consiste en ser un llamamiento, una espera de Dios. El hombre está llamado a asemejarse a Dios. Muy elocuentemente lo confesaba San Agustín: " Nos has creado para ti, y nuestro corazón está inquieto hasta que descanse en -- ti ". (6)

No es posible al hombre limitarse a una vocación exclusivamente " terrestre ", a la medida de sus ambiciones puramente temporales, realizable mediante la práctica de las solas -- " virtudes naturales ". La naturaleza humana, busca vagamente un completo infinito que encuentra en la persona y mensaje de Cristo, como manifestación que es de Dios.

La plenitud pues, del hombre, se encuentra en su unión con -- Dios.

Es decir, en referir a El todo lo que es y tiene, todo lo que ha recibido, y sobre todo, poner su yo al servicio de la voluntad divina. Con esta entrega absoluta, consigue él su último y supremo fin.

(6) Nuevo catecismo para adultos. Ed. Herder, pág. 24.

Dios no nos es dado como la conclusión de un razonamiento lógico, sino como la respuesta envuelta en el secreto mismo de nuestra existencia.

De la esencia misma del hombre, brota espontáneamente la libertad. O mejor dicho, se confunde con ella. La libertad es inherente al ser humano. El hombre, o es libre, o es un ser metafísicamente degradado. Dice Sartre que " la libertad no es una cosa añadida o una propiedad de mi naturaleza; ella es con toda exactitud la tela de mi ser ". (7) Es la característica principal de la realidad humana, porque el hombre está llamado a realizarse a sí mismo, pues es el que está-por-ser-lo-que-es. Nuestro devenir se realiza sólo a través de luchas y contradicciones; pasando por revoluciones y crisis; la condición humana es una perenne crisis de crecimiento. Por su inteligencia el hombre capta los bienes, el bien, y la voluntad en una primera instancia tiende naturalmente a él; pero como tiene la capacidad de ser libre, puede actuar de manera diferente, no está determinado a ser tal sujeto, se determina a éllo por propia elección. Llega a ser libre en la lucha; la lucha entre la libertad y el-

(7) Lepp, Ignace. Op. cit., pág. 53

determinismo en lo más íntimo del yo, constituye la dialéctica de la existencia humana. No hay derecho de renunciar a la conquista de una libertad cada vez más total, ello exige una perpetua superación de sí mismo y - expone la existencia a un continuo riesgo. El hombre es libre en la medida que es hombre, en la medida que trasciende la naturaleza.

En sentido lato, la libertad consiste en el movimiento al que una cosa tiende por naturaleza y que realiza - - cuando se la abandona a sí misma. En el campo humano, - es la espontaneidad natural hacia el bien. Se da en un doble movimiento: indiferencia y determinación. Por - - nuestro intelecto, captamos el bien; frente a él, la voluntad delibera, sopesa los motivos que tiene para actuar o abstenerse y después decide, opta por alguna de - las alternativas que tuvo en consideración. De esta forma, el hombre se constituye en causa de su acto y se hace responsable de su elección. El ejercicio de la libertad se da en el contexto existencial de cada hombre, en donde los elementos constitutivos de su situación con-creta son a la vez auxilio y obstáculo. El acto supremo de la libertad no lo constituye la destrucción libremente querida de la libertad, sino la realización de la -- obra creadora que se le ha conferido. Así afirma Mill : " La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien, a nuestra propia manera, en -- tanto que no intentemos privar de sus bienes a otros o frenar sus esfuerzos para obtenerla. Cada cual es el --

mejor guardián de su propia salud, sea física, mental o espiritual ".(8)

Al hablar del hombre como sujeto dotado de inteligencia y voluntad y por lo mismo, libre, estamos tocando un punto eminentemente humano en el que reside la dignidad de la persona humana. Por ser libre, el hombre se merece el respeto de sus semejantes y de la sociedad, un respeto que se ha de manifestar permitiendo - y fomentando la libertad de conciencia, de pensamiento, de sentimiento. Continúa diciendo Mill: todo hombre tiene la libertad de opinar y sentir sobre cualquier asunto práctico, especulativo, científico, moral y teológico. (9) Sólo en la medida en que actúa libremente, el hombre es responsable de lo que es o hace. Es decir cuando actúa exento de toda coacción exterior, cuando no hay intervención de fuera o no está determinado por una fuerza superior.

Para el ejercicio de su libertad el hombre ha de consi

(8) Mill, J.S. Sobre la Libertad, pág. 22

(9) Ibidem, 21

derar que se encuentra en situación con respecto a los demás hombres, a las demás libertades. Su libertad de pensamiento y de acción tiene sólo como límites las -- propias imperfecciones del hombre y los que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de esa misma libertad.

Gabriel Marcel señala que, como el conocimiento y la vida, la libertad es un misterio; porque es un principio, el primer término de una serie causal. Para Sartre el hombre está condenado a ser libre, porque no -- puede sino estar eligiendo siempre. Stuart Mill señala por su parte que no se tiene libertad para renunciar a la libertad. (10) Se dejaría de ser hombre.

Si concebimos la libertad como la conquista del hombre sobre su naturaleza, como un poder creador, la libertad no es entonces un fatalismo sino un don. Mill señala como " uno de los pocos principios que en el hombre de hoy aún mantiene vigentes su potencia ilusionadora". (11)

Ciertamente la libertad humana entraña algo de terrible. Por ella podría crearse el hombre su propia desdicha y la de su especie. Pero sin ella carecería de va-

(10) Ibidem, XVIII

(11) Idem

lor su existencia. El hombre tiene en su mano su propio destino, lo puede hacer feliz o desgraciado. Esa es su responsabilidad. Pero no de una manera personal o aislada, sino en compañía de sus semejantes, porque todos somos, por humanos, corresponsables de la vida y del destino.

De aquí se desprende una práctica educativa: hay que enseñar a los hombres a amar la libertad en todos los dominios de su existencia y a inventar, gracias a esa libertad creadora, una nueva forma de vida en común, en la que todos encuentren el ambiente propicio para llegar a la meta a que han sido llamados.

CAPITULO II

LIBERTAD RELIGIOSA Y EDUCACION NACIONAL

1.- Derechos Humanos y Constitución Política.

En diversos artículos de la declaración de la ONU, se reconoce para todo ser humano la libertad, la dignidad y la igualdad de derechos (art. 1º); el derecho a la vida y a la seguridad, (art.3º); se de clara que todos los hombres son iguales ante la -- ley y por lo mismo tienen derecho a igual protec-- ción de la misma, (art.7º); que todos los hombr-- tienen libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; (art. 18) y que ello significa libertad-- para cambiar y manifestarla individual o colectiva-- mente a través de la enseñanza, la práctica, el -- culto y la observancia. Indica asimismo que por -- estar dotados los hombres de razón y conciencia, -- (art. 1º) las relaciones entre ellos han de ser -- fraternales, es decir, propias de seres iguales -- entre sí.

Por su parte, los textos conciliares consideran la libertad religiosa como una cualidad inherente a la naturaleza humana, lo que exige un profundo respeto hacia la persona, que ha de traducirse en la no imposición ni prohibición de credo alguno ni en la discriminación a nadie por ese motivo. La liber

tad religiosa es un derecho individual y colectivo, cuyo ejercicio ha de trascender al exterior en la comunidad. Significa libertad de conciencia, derecho de los padres a educar a sus hijos y progreso de la cultura, (Dignitatis humanae 2 a 5) por cuanto permite al hombre desarrollar sus valores espirituales.

Ahora bien, puesto que se trata de un derecho que se ejerce dentro de una sociedad, ha de estar tutelado jurídicamente y sometido a ciertas normas reguladoras, que en última instancia son el derecho ajeno y el bien común.

El artículo 24 de la Constitución empieza estableciendo que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade; pero a continuación señala limitaciones para su ejercicio y asigna al Estado el papel de vigilante de cultos. En el artículo 27, fracciones I y II, se prohíbe a personas y corporaciones identificadas de algún modo a un credo religioso, la propiedad o administración de bienes inmuebles que les permitan el ejercicio de sus funciones adecuadamente y les veda, en el artículo 3º, fracción IV, ofrecer el servicio educativo en determinados niveles y sectores. Por su parte, el artículo 130 faculta al poder federal a in--

miscuirse en asuntos internos de culto.

Del artículo 18 de la declaración de la ONU se desprende que cualquier organización religiosa tiene - de suyo e independientemente de cualquier autoridad civil, personalidad y carácter propios, nacidos del derecho individual a la creencia religiosa y a las prácticas del culto.

Por ser la religiosidad un fenómeno totalizador que abarca a todo el hombre, considerándolo una unidad en la que el pensamiento necesariamente ha de traducirse en actos, a lo largo de toda la vida y en todas las situaciones, no es posible confinarla a la privacidad; como pretende el artículo 24 constitucional que confina al templo y al domicilio particular los actos del culto público y los somete además a la vigilancia de la autoridad. De ser así no se podría hablar de una genuina fe, porque al basarse ésta en la naturaleza social del hombre y de la misma religión, debe ser espontánea, libre de toda - - coacción externa. En el caso del cristianismo esto no es posible; el principal deber del creyente es - el amor y éste, por naturaleza, se exterioriza e invade todos los campos de acción del hombre.

2.- La problemática educativa nacional.

A nadie se oculta que nuestra realidad educativa se enfrenta a muchos problemas; problemas que van des-

de la desocupación al subempleo profesional, pasando por los millones de escolares que por diversas causas desertan del sistema escolar. La Secretaría de Educación Pública señala que la explosión demográfica agrava la situación; el desarrollo del aparato productivo no logra satisfacer -- sus necesidades de personal profesional y técnico competente. (12) Nuestro atraso educativo es -- evidente; las estadísticas señalan que nuestra escolaridad es apenas de 3º de primaria, que hay -- 6 millones de adultos analfabetos, 13 millones de adultos que no terminaron su primaria, demanda de educación elemental no satisfecha totalmente todavía y doscientos mil jóvenes cada año cumplen 15 -- años sin saber leer ni escribir (13)

Contamos, sigue diciendo la SEP, con una política educativa que se propone resolver el problema fundamental del país: el social y el enorme rezago -- que padece la nación en nuestra materia educativa.

(14) Esta política nacional está enfocada a capa-

(12) Boletín Sepamos de la SEP, separata 5, pág.II marzo de 1979.

(13) Idem

(14) Ibidem pág. I

citar a los individuos para que asuman futuras responsabilidades; a elevar el nivel -- cultural de la población; a favorecer el -- desarrollo integral de la sociedad y a influir para el mejor aprovechamiento de las riquezas naturales. (15) Conseguir estas -- metas implica la conjugación de muchos elementos: humanos, financieros y técnicos. -- La formulación de una política educativa, -- debe ser objetiva y humanista, es decir, -- debe tomar en cuenta todos los elementos, -- internos y externos que han venido configurando la cultura nacional, a través del -- tiempo y los derechos inherentes del hombre. (16) En esta tarea de educar a la sociedad, toda la comunidad comparte responsabilidades con el poder civil; el monopolio de cualquier signo, es contrario a los derechos naturales de la persona humana, al

(15) Filosofía y Política Educativa, Pág. 117

(16) Kandel, en Los derechos del hombre. Pág. 340.

progreso, a la divulgación de la cultura, a la convivencia pacífica de los ciudadanos y al pluralismo de la sociedad contemporánea, como lo señala el Vaticano II. (17) El hombre, afirma Teilhard de Chardin, no se basta a sí mismo para alcanzar su plenitud, sólo asociándose convenientemente con todos los demás puede alcanzar la plenitud de energía, de movimiento, de conciencia. (18)

Nuestras autoridades educativas reconocen la necesidad de que todos los grupos sociales participan en el trabajo. En tal sentido se pronunciaba el Secretario de Educación Pública, ante la II Reunión de la República, el 5 de febrero de 1979. (19) Y precisamente es a través de la educación como se puede lograr la superación del hombre colectiva e individualmente.

3.- Reconocimiento y aceptación de nuestra realidad social.

Garantizar constitucionalmente la libertad de enseñanza significaría reconocer y aceptar la -

(17) Gravissimum educationis, No. 6, pág. 603

(18) De Chardin, Teilhard, en los derechos del hombre, pág. 160

(19) Boletín Sepamos de la SEP, separata 5 pág. I marzo de 1979

pluralidad cultural de la sociedad mexicana. El respeto así manifestado a las diversas formas de pensar lograría mayor unidad de los mexicanos, pues todos ejercerían con libertad sus derechos y al poder coadyuvar en la tarea educativa, se abatiría significativamente el rezago existente en esta materia.

El hecho de que nuestra legislación educativa reconociera la idiosincracia religiosa del pueblo, no significaría el arribo a una situación ya superada, donde la iglesia católica detentaba triunfalmente el poder político. Existe en nuestra sociedad una madurez política y civil que eliminaría el fantasma de esta hegemonía. La historia contemporánea de América Latina, por otra parte ofrece el testimonio de una Iglesia que denuncia la situación social opresiva y que lucha por la transformación de las estructuras injustas al lado de los pobres y marginados. Es una Iglesia que considera la educación como el medio para crear el nuevo tipo de sociedad que necesita América Latina, personalizando a las nuevas generaciones, profundizando la conciencia de su dignidad humana, favoreciendo su libre autodeterminación y promoviendo su

sentido comunitario. Proclama una educación que afirma el aprecio por las peculiaridades locales y nacionales y las integra en la unidad pluralista del continente y del mundo; además que capacita a los jóvenes para el cambio permanente y orgánico que implica el desarrollo. Es una Iglesia que se presenta como -servidora de todos los hombres, que busca colaborar en las tareas de promoción cultural humana en todas las formas que interesen a la comunidad. Su servicio lo ofrece con humildad y desinterés. (20)

La Iglesia latinoamericana es una comunidad que se solidariza con los grupos marginales con acciones educativas que los ayudan a tomar conciencia de sus deberes y derechos; a comprender la situación en que viven y discernir sus causas; a capacitarse para organizarse en lo civil, lo laboral y político y poder así participar plenamente en los procesos decisivos que les atañen. Esta Iglesia afirma su convicción de optar preferencialmente por los pobres, con miras a su liberación integral. (21) Así nos encontramos con diversos testimonios ya individuales (Paulo Freire,

(20) cfr. II Conferencia General del Episcopado Latinoamericano. La Iglesia en la actual transformación de América Latina a la luz del Concilio Vaticano II. págs. 94-95

(21) cfr. III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, La evangelización en el presente y futuro de América Latina, pág. 211

Hélder Cámara, Oscar Arnulfo Romero, Sergio Méndez, - Samuel Ruiz) ya comunitarios (cristianos para el so- cialismo) que hacen más hondo y realista su compromi- so con los pobres que han comenzado a organizarse pa- ra reclamar sus derechos. Esta labor ha dado ya resul- tados y sigue haciéndolo: los pobres y los cristianos comprometidos sufren persecución y son vejados, pero- no están solos. América Latina está viviendo, gracias a ello, momentos particularmente importantes de lucha por su liberación y la raíz de esta efervescencia tie- ne el signo cristiano. No podía ser de otro modo: - - Cristo mismo, fue pobre, vivió con los pobres, los -- defendió, los hizo bienaventurados, se reveló violen- tamente contra las injusticias de su tiempo y por - - ello fue perseguido, humillado y sacrificado. }

{Esta derrota sólo fue aparente. La sangre vertida fe- cundó a la humanidad y sus frutos están ante nuestros ojos. }

En México mismo, fueron hombres de Iglesia quienes i- niciaron el movimiento libertario del país. Reconocer el basamento religioso de una parte importante de - - nuestro pueblo, respetarlo y protegerlo en las leyes- relativas a la educación es un acto natural, lógico,-

en una sociedad libre y plural. Reconocer esta realidad y aceptarla constituye signo de madurez política y social que ya estamos viviendo en el país. Un testimonio-elocuente en este sentido lo ofreció el Presidente José López Portillo ante la II Reunión de la República, en 1979, con motivo de la visita de Juan Pablo II a México. Así se expresó el Primer Mandatario: " Quisimos de una vez por todas acostumbrarnos a enfrentar nuestras realidades, sin simulaciones, sin cortapisas; quisimos que se respirara sin mezquindades, sin miedos, el aire de la libertad...tiempo era ya de que enfrentáramos nuestros hechos...México es ya un país que sabe de dónde viene, dónde está y a dónde quiere ir...Plantear la realidad como misterio es privilegio libre de quien quiera tener fe. De ahí mi absoluto respeto a quienes tienen el valor de admitir respuestas al misterio. Ejercen su libertad...La Constitución ningún dogma establece, ningún rito reconoce, ninguna moral impone. El único dogma de nuestra Constitución es la libertad ". (22)

(22) El Heraldó de México. 6-II-79. pág.16

C A P I T U L O I I I

DESARROLLO DE LA EDUCACION EN EL MEXICO INDEPENDIENTE

1.- Período postcolonial

A fin de intentar una mejor comprensión de nuestra realidad educativa, presento una somera visión de su desarrollo a lo largo de la vida independiente del país. Desde el principio ha existido en México la preocupación por legislar en materia educativa. La educación pública aparece jurídicamente con la promulgación de la Constitución de Cádiz en 1812, que no se hizo realidad, como muchas más leyes que en lo sucesivo se fueron presentando. Debido a varias razones entre las que destacan el hecho de que el país, apenas empezaba a configurarse como tal, el pensamiento liberal aún no maduraba suficientemente, había la tendencia a dejar hacer y dejar pasar; se carecía de la capacidad para generar un marco administrativo coherente que promoviera y organizara la educación; no había suficientes recursos porque faltaban formas para obtenerlos; el Estado no tenía un pensamiento claro sobre su papel en la educación; se carecía de políticas para formar maestros, se ignoraba cuál era la demanda educativa y el - -

país se encontraba en constantes problemas políticos.

Una nota característica de las primeras leyes, es su referencia a la religión. En un principio aparecen íntimamente ligadas a ella y terminan, a mediados del siglo XIX siendo radicalmente anticlericales. Por ejemplo, el artículo 366 de la ya citada Constitución de Cádiz señalaba : " En todos los -- pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar y el catecismo de la religión católica "... (23) El anticlericalismo mostrado, tiene sus fuentes en la Revolución Francesa y en las directrices de la masonería internacional que entre otras cosas se proponía la abolición de los privilegios del clero, la supresión de las instituciones monásticas y de las leyes que autorizaran al clero su ingerencia en lo civil. Se tomaba muy en cuenta lo dicho por Cabarrús: " La verdad es, digámoslo así, de ayer y el error tiene veinte siglos de posesión " (24) por lo tanto para " borrar las equivocaciones de veinte siglos", era necesario -- " apoderarse de la nación creciente ". Por su parte Rabaut -- Saint Etienne indicaba que " Toda la doctrina de la educación consiste en apoderarse del hombre desde la cuna y aun --

(23) Alvear A.Carlos, La educación y la ley. pág. 43

(24) Ibidem, 38

desde antes del nacimiento, pues los hijos que aún no han nacido ya pertenecen a la patria." (25) Este nuevo pensamiento era acompañado por la enajenación de bienes eclesiásticos y - la creciente estatización educativa.

a) El papel jugado por el clero ,

El tema del clero es un punto que aún hoy causa resquemor en muchos mexicanos. El binomio clericalismo-liberalismo suscita todavía debates y constituye una llaga aún no cicatrizada en nuestro espíritu nacional.

Se puede comprender la gran influencia que el clero ha ejercido en los destinos nacionales, pero no se puede justificar en forma alguna que el alto clero, abusando del poder que su misión religiosa le confería invadiera tan abiertamente el ámbito de la vida pública y retardara en muchas ocasiones el desarrollo nacional. Celoso de sus bienes concebía una autoridad civil a su servicio no importándole el costo social que ello representara. (26) El alto clero en la historia de México, - no supo ceñirse a sus deberes espirituales. Heredando de la -

(25) Idem

(26) Toro, Alfonso, La Iglesia y el Estado Mexicano. pág. 367

Europa medieval, mentalidad y costumbres, se pretendió erigir aquí también como soberano y absoluto de autoridad incuestionable. En ningún momento se puede identificar este tipo de -- clero con el genuino cristianismo.

El cristianismo en México ha sido adulterado y no acaba aún - de purificarse. El practicado por esa clase de clero ha sido un cristianismo acomodado a intereses materiales y sectarios. Resalta esta negatividad, frente a clérigos auténticos ante - quienes el Estado mismo, no escatima reconocimiento y veneración, como son los casos de Vasco de Quiroga, Bartolomé de -- las Casas, Margil de Jesús, Pedro de Gante, Bernardino de - - Sahagún, etcétera.

Para superar el conflicto social que se da entre el clero y - sus críticos serían necesarias dos cosas : primero, que el -- clero promoviera honestamente entre los creyentes el verdadero cristianismo y que empezando por sí mismo, encabezara a -- los cristianos en el testimonio del auténtico mensaje de su - fundador; y segundo, / que los críticos de la religión superaran la identificación que hacen del cristianismo con la supersti- ción y el fanatismo; en fin que lucharan todos por la extirpa

ción del error y por la búsqueda e implantación de la verdad.

b) La estatización de la educación.

En su afán por organizar al país los liberales lucharon combativamente por controlar la educación, a la sazón en manos del clero. Las ideas de la masonería fueron las directrices para legislar, administrar e impartir la enseñanza. "Si el legislador no se apodera de la generación que crece, la revolución - se encontrará medio siglo atrasada... es necesaria una ley que ponga las cosas de instrucción bajo la vigilancia directa del gobierno," (27) Así se expresaba Gamier de Saintes, a finales del siglo XVIII y por su parte el abate Gregoire sentenciaba - que " todos los ramos de la educación están sujetos a la autoridad del gobierno ". (28)

El Estado siempre reconoció uno de sus fundamentales compromisos la creación de instituciones para fomentar y regular la enseñanza en el país: " El gobierno con el celo que demandan los

(27) Alvear A.Carlos Op.cit.,pág. 38

(28) Idem

primeros intereses de la nación y con la energía que es propia de sus altas facultades, expedirá reglamentos y órdenes oportunas conforme a las leyes para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública existentes hoy llenen los objetivos de su institución, debida y provechosamente, en consonancia con el actual sistema político ". (29) A fin de -- conformar una mentalidad nacionalista acorde con sus principios, el Estado echó mano del estudio de la historia imponiendo más o menos abiertamente una particular interpretación de la misma.

A pesar de la agresividad mostrada por los liberales al clero, se advierte un apego y respeto hacia las libertades y creencias del pueblo. El mismo Dr. Mora pugna por una adecuación entre la educación religiosa y política del pueblo y el sistema de gobierno. E inclusive en una de las leyes se establecen --- " los días de precepto eclesiástico y semana santa ", como -- días de asueto para las escuelas.(30)

La educación no obstante, va perfilándose hacia el laicismo. Se otorga libertad a particulares para abrir escuelas, previo aviso a las autoridades, a condición de sujetarse a la enseñanza-

(29) Ibid., 48

(30) Ibid., 73

de doctrinas, orden moral, etcétera, de los reglamentos que so
bre la materia se dieran. De igual forma se obliga a las parro
quias y casas religiosas a sostener a sus expensas escuelas, -
en las que no por ello impartirán libremente la educación.(31)

La no preponderancia absoluta de los grupos políticos, se mani
fiesta muy bien en el proceso educativo: éste carece de un ob
jetivo acabado y claro y de una continuidad ideológica y orga
nizativa. De tal forma que mientras los grupos en conflicto no
logran la unificación o consolidación de fines, la educación -
avanzará lentamente y en medio de constantes contradicciones,-
lo que se manifestará en un atraso educativo de la población.-
De aquí que cuando más adelante, el liberalismo se establezca -
definitivamente en el poder, dedique todas sus energías y capa
cidad a atender este renglón, cuya importancia primordial siem
pre fue reconocida.

2

(31) Ibid., 75

2.- El movimiento de Reforma

a) Función social de la escuela .

La institución escolar ha ocupado tradicionalmente en las naciones un destacado lugar como agencia promotora del nacionalismo. Asignarle esta función, en México, requirió llegar a un acuerdo sobre cuál era la esencia de la mexicanidad.

Liberales y conservadores veían la educación como un instrumento de mejoramiento material del país y de modelación de ciudadanos leales.

Históricamente la educación ha desempeñado una función político-social que pretende reforzar la hegemonía de un grupo - en particular en competencia con otros.(32) El sistema educativo, en manos privadas o públicas, es un agente importante para determinar muchas de las actividades de la siguiente generación.(33)

En este contexto destaca el papel del estudio de la historia: despertar los sentimientos de solidaridad y lealtad hacia un-

(32) Vázquez, Josefina. Nacionalismo y educación. pág. 10

(33) Idem.

determinado sistema político, que pasa a ser el símbolo de la nación. La creación de mitos y héroes y la apología de glorias pasadas han tenido como fin poner ante la vista del mexicano, ciertos elementos y valores con los que, identificándose, cobren confianza en sí mismo y ánimos para emprender la construcción de una patria grande.

b) El desarrollo del liberalismo.

Los liberales plantearon su ideología en la Constitución de -- 1857 y con toda claridad señalaron la modificación de la estructura económica, el acrecentamiento de la nacionalidad, la separación Estado-Iglesia, la instauración de la República representativo federal y finalmente el reconocimiento de las garantías de libertad, igualdad, propiedad, seguridad, soberanía popular y separación de poderes. El liberalismo salió muy fortalecido, pues se le identificaba con la defensa de la independencia nacional.

Los puntos sobresalientes en materia educativa consignados en la Constitución del 57 fueron: la enseñanza primaria sostenida por el gobierno federal, los municipios y los particulares; se procuraba la movilidad de los maestros rurales en los diferentes poblados; se establecía la educación para la agricultura y

la economía del campo y se implantaban cátedras mediante exámenes de oposición en la preparatoria y enseñanzas especiales. Pero lo más importante: la educación se desacralizaba asignándose solamente una función social. Se reconocía la libertad de enseñanza, se estipulaba -- que la instrucción era un servicio público y debería estar de acuerdo al interés general; la escuela primaria sería supervisada por la Federación, se formulaban planes de estudio para la enseñanza secundaria y superior y finalmente, se asignaba al Estado la facultad de organizar la educación.

Años más tarde se ve la necesidad de establecer " un fondo común de verdades " que pudiera evitar el error en todas sus formas y exterminar así los prejuicios y luchas inútiles. Señala entonces el positivismo las directrices para una formación humana inspirada en la razón y en la ciencia; una educación que cultivara el entendimiento y los sentidos para encontrar la verdad de los fenómenos naturales, la cual constituiría el camino más seguro para consolidar la paz y el orden social, pues el espíritu científico unificaría la opinión de toda la población. El gobierno tuvo cada vez más escuelas bajo su cuidado y la orientación dada a todos los planteles fue sistemáticamente positivista.

c) La libertad de enseñanza.

La paradoja constituye una característica notable en este punto. Los constituyentes de 1857 se manifestaron decididamente a favor de las libertades individuales entre las que sobresalía la libertad de enseñanza. Así, en el artículo 3º se determinó : "La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y en qué requisitos se deben expedir ". (34)

Sin embargo, a través de ordenaciones menores, como leyes y reglamentos se hostigaba a los particulares y religiosos, con lo que la libertad de enseñanza quedaba sensiblemente afectada: - El 7 de julio de 1859 las leyes de Reforma someten la Iglesia al poder civil; la ley de educación del 15 de abril de 1861 ordena que todos los centros de instrucción oficial, primaria, secundaria y profesional pasaran a manos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en 1867 se expidió la nueva Ley Orgánica de Instrucción Pública y un año más tarde la respectiva ley reglamentaria en la que se establecía la obligatoriedad y gratuidad de la educación para los pobres y la supresión de --

(34) Alvear, A. Carlos Op. cit., pág. 111

de las lecciones de catecismo; el 25 de septiembre de 1873 se dictó la Ley de Adiciones y Reformas que modificaba el artículo 5 de la Constitución atacando la emisión de votos religiosos, se desconocían las órdenes monásticas y su establecimiento, fuera cual -- fuese su finalidad. Los jesuitas y las Hermanas de la Caridad fueron expulsados del país. El decreto del 14 de diciembre de 1874 - hostiliza todo lo relacionado a la religión.

La causa de esta situación no era otra, que la firme determinación del Estado, de evitar la influencia del clero en la sociedad . Desde la Alta Italia llegaban las consignas masónicas de suprimir -- las órdenes religiosas, incautar sus bienes y aniquilar el poder - temporal del Papa, como bases indestructibles del movimiento masónico. Petrucelli della Gatina, miembro de las sociedades secretas y diputado, señalaba que " la guerra al catolicismo en todas partes , debe ser la base granítica de nuestra política". (35)

La fobia no era en ese momento contra la religión en sí, ya que en los mismos establecimientos oficiales, existía el espíritu y prácticas religiosas. Justo Sierra confesaba en plena lucha reformista, en 1862: "... en el colegio de san Ildefonso, dirigido por el señor Lerdo... se nos obligaba a oír misa diaria y a comulgar con --

(35) Alvear A., Carlos Op.cit., 64

frecuencia, a pesar de la decantada libertad de cultos ".(36)

d) La Federalización educativa .

Mediante leyes, decretos y congresos (1889 y 1890) se dio origen a instituciones de enseñanza secundaria femenina y especial: Escuela Nacional Preparatoria, de Medicina, Jurisprudencia, de Ingenieros, Agricultura y Veterinaria, Comercio, Normal de Profesores, etcétera; establecimiento de Academias de Profesores de enseñanza primaria, el 15 de septiembre de 1879; nacionalización de las escuelas municipales en 1896; creación de la Dirección General de Instrucción Primaria y establecimiento, el 16 de mayo de 1905 de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; el Estado fue controlando cada vez más la educación del país: se otorgaba facultades, multiplicaba intereses, coordinaba tareas y difundía modelos que homogeneizaban la instrucción según los ideales del reformismo individualista. Punto de creciente importancia en este movimiento, lo constituía la laicidad en la enseñanza. Enraizada en las ideas de la Ilustración Francesa, tomó carta de ciudadanía en México, identificándose a veces con un aguerrido espíritu antirreligioso. De ahí que su consignación en la Carta Magna, haya sido posible sólo después de muchas vicisitudes.

(36) Vázquez, Josefina Op.cit.,58

Se ha hecho alusión a algunas pugnas entre clero y liberales; la historia de México en gran parte está constituida por ellas, y formalmente el conflicto está consagrado en algunas de nuestras leyes. Las limitaciones impuestas a los religiosos afectan también a los ciudadanos, en el ejercicio de sus derechos, debido al radicalismo de la represión a la acción clerical. La paz que vive el país tiene poco que ver con la Constitución Federal; -- más bien es fruto del sentido común y del espíritu realista de las autoridades civiles. Tal paz se esfumaría al menor intento de aplicar las leyes, tal y como se encuentran establecidas. La ciudadanía, y no se tome en cuenta al clero, no permitiría se violaran sus derechos. No es lo mismo limitarlos, reglamentarlos en bien de la colectividad, que casi suspenderlos a base de tantas restricciones, como es el caso de algunas de nuestras leyes. (Artículos 3º, 24, 27 y 130) Algunos de los artículos constitucionales, permanecen en el papel, pero no trascienden a regular la vida social de los mexicanos. Por otro lado, esta situación no es desconocida por nadie, como tampoco nadie se sorprende de ello.

Los siguientes hechos ilustran los problemas de estos grupos antagónicos:

¿ Cómo podría explicarse que Comonfort y los diputados de 1857,

ante un crucifijo y sobre los Evangelios, juraran la nueva Constitución ? ¿ Era un acto de respeto a su fe ? ¿ Era una apariencia que pretendía mostrar al pueblo la bondad de la nueva ley, o se trataba de una burla directa al clero y obviamente al pueblo cristiano ?

En diversos artículos, la Constitución ataca al clero (y de paso viola algunos derechos humanos).

- El 7º , somete el clero regular a la autoridad del obispo.
- El artículo 13, prohíbe el fuero eclesiástico.
- El 14, ratifica la existencia de los conventos de monjas y también las somete a la autoridad del obispo.
- El 27, niega a corporaciones civiles y eclesiásticas, capacidad de poseer bienes raíces.
- El 21 suprime los noviciados y la profesión religiosa.
- En el 123 el Estado se atribuye el derecho exclusivo de ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa.

El 12 de julio de 1859, se proclamó la ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos. Es innegable la enorme riqueza que a lo largo de los años había adquirido el clero y que por no estar al servicio del país tales bienes, los gobiernos carecían de medios para activar la economía y desarrollo nacionales. Se hacía necesaria dicha enajenación. Ahora bien, ésta fue absoluta y arbitraria.(37)

(37) Alvear A.,C.Op.cit.,pág. 119

Se llegó al extremo de suprimir la existencia de órdenes y asociaciones religiosas y a la prohibición de fundar o crear - nuevas.(38)

La educación privada también recibió un golpe al ordenarse -- que todo estudiante egresado de instituciones particulares, - no podría obtener su título, sin someterse a exámenes en instituciones públicas.

No dejan de llamar la atención, dos contradicciones que se observan en el Decreto del 14 de diciembre de 1874. Primero se señala la independencia Estado-Iglesia y los hechos indican - la preponderancia del Estado sobre la Iglesia y su función. Se gundo, se indica también que el Estado no puede dictar leyes - prohibiendo o imponiendo religión alguna; nuevamente los hechos demuestran que al establecer tantas limitaciones al ejerc cicio de la religión, lo que el Estado hace en última instancia es prohibirla.

El laicismo en la educación enraizado en las ideas de la Ilustración, tomó carta de ciudadanía en México, identificado --- con un aguerrido espíritu antirreligioso . De ahí los fuertes conflictos que se tuvieron que sortear para imponerlo constitucionalmente en la educación.

(38) Ibid., 125

3- La elaboración del artículo 3º en el constituyente de 1917.

Concluidos los años de lucha armada de la Revolución, el país procedía a dar forma legal a su estilo de vida. Convocado por el Presidente Carranza, el Congreso de 1916-1917 elaboró la nueva Constitución de la República.

a) Diversidad de criterios.

Desde el principio se observó una clara división de los congresistas en dos grupos. Aunque todos eran liberales, había " personas interesadas en mantener la división ". (39) Por un lado estaban los carrancistas, profesionistas casi todos, que representaban el liberalismo inglés, y por el otro, los jacobinos obregonistas que hacían suyo el modelo francés y que -- promovían el cambio social. A los primeros, se les identificó también con el nombre de renovadores y se caracterizaron por defender en todo momento las iniciativas presidenciales. Pala vicini fue la cabeza visible de este grupo y se refirió siempre a " 4 ó 5 diputados que se opondrán a todo lo que emane del Presidente Carranza ". (40) Los jacobinos, cuyo líder pareció ser el General Francisco Múgica, mantuvieron una postu-

(39) Diario de Debates, I, No. 26, pág. 469

(40) Ibid., 485

ra de disidencia, sobre todo en lo que se refirió a la propuesta presidencial sobre educación.

Elidaron éstos a los carrancistas de conservadores y ambiciosos que veían en toda intervención de los jacobinos ataques al Presidente. (41)

Los conflictos entre ambos bloques estuvieron a la orden del día. Palavicini denunció en ocasiones, la existencia de un grupo que apoyaba al Presidente y de otro que se empeñaba en su fracaso " como Jefe, como hombre y como político ". En varias oportunidades el diputado Manuel Berlanga fue señalado como impulsor del extremismo Jacobinista.

Particularmente candentes fueron las discusiones en materia educativa, concretamente sobre el artículo 3º. La fracción jacobina encabezada por la Comisión dictaminadora, rechazó tajantemente la propuesta presidencial sobre este punto, cuyo texto decía: " Artículo 3º : Habrá plena libertad de enseñanza: pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación y gratuita la enseñanza primaria superior elemental, que se imparta en los mismos establecimientos". (42) En lugar de este proyecto-

(41) Ibid., No. 28, pág. 527

(42) Ibidem No. 26, pág. 482

la comisión dictaminadora proponía: " Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente ". (43)

Las diferencias entre ambas propuestas son varias y notorias. Mientras el proyecto presidencial da lineamientos amplios, y deja la puerta abierta a las iniciativas ciudadanas, la Comisión marca una serie de limitaciones a la impartición de la educación. Las innovaciones que presenta son:

- 1.- Suprimir la " plena " libertad de enseñanza.
- 2.- Extender el laicismo de las escuelas oficiales a las particulares.
- 3.- Prohibir a toda corporación religiosa, ministros de culto o personas pertenecientes a estas organizaciones, establecer o dirigir escuelas primarias e impartir personalmente la enseñanza.

(43) Ibid., No. 21, pág. 371

- 4.- De llegar a establecerse, las escuelas particulares quedarán sujetas a la vigilancia del gobierno.
- 5.- Establecer la obligatoriedad de la educación primaria.

El radicalismo así mostrado, agudizó las pugnas entre los -
diputados. Los renovadores fueron acusados de conservadores
por oponerse al Dictamen.

Una vez que la Comisión dictaminadora presentó su propuesta,
los diputados se enfrascaron en duras discusiones que en más
de una ocasión trascendieron del ámbito político al personal.

Prolongados pero interesantes fueron los debates en este pun
to, que dieron como resultado el siguiente texto :

Artículo 3º

" La enseñanza es libre; pero será laica la
que se dé en los establecimientos oficia-
les de educación, lo mismo que la enseñanza
primaria, elemental y superior que se-
imparta en los establecimientos particulares.

" Ninguna corporación religiosa, ni minis-
tro de ningún culto podrán establecer o di
rigir escuelas de instrucción primaria.

" Las escuelas particulares sólo podrán es
tablecerse sujetándose a la vigilancia ofi
cial.

" En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria ".

b) Los puntos fundamentales discutidos.

Las discusiones que se suscitaron en la elaboración del artículo 3º Constitucional, tocaron los temas fundamentales sobre los que ha girado la vida del país; temas que aglutinan a los mexicanos para definir nuestras raíces, nuestra identidad y nuestro proyecto nacional.

La religión es un punto sumamente sensible para todos, sean sus partidarios o sus opositores; y con la religión se ven asociados prácticamente todos los aspectos o problemas que se conjugan para darnos una especial caracterización : educación, libertad, independencia, origen, misión y todos -- los derivados de cada uno de ellos.

Cuando nuestros diputados de 1917 redactaron el artículo 3º constitucional, discutieron an amplitud cada concepto que ahí se encerraba; dieron un claro testimonio de su convicción o intereses políticos. Un análisis de los documentos en que se plasmó esa labor legislativa, nos permite -- captar el espíritu y la emoción que animó a los legisladores a actuar de la forma en que lo hicieron y cómo reaccionaron ante temas como clericalismo, libertad de enseñanza, laicismo, libertad religiosa, liberalismo, conservadurismo, y educación.

Es un poco difícil aislar cada uno de estos temas sin involucrar a otro o a todos. Al tocarse alguno de -- ellos, necesariamente, a fin de tener una idea completa, se debe hacer referencia a los demás. Laicismo implica hablar de religión, de Iglesia, de clérigos, -- etcétera. Conservadurismo supone tratar de liberalismo, jacobinismo, dogmatismo, radicalismo, etc. ¿Cuál es de mayor jerarquía o cuál es tan general que abarque a los restantes ? Es difícil decirlo. Ello estaría en función del punto de vista con que se quisiera hacer algún estudio.

En lo particular, creo que hay un binomio importante en el que se basó la elaboración del artículo 3º, y que -- en última instancia involucra de una manera u otra a -- los temas restantes. A partir de él nos encontramos -- con un México dividido en 2 grupos, más o menos radicales cada uno, y con una proyección también más o menos determinante en la vida nacional. A partir de él es posible el estudio de la problemática nacional en su más honda significación. El clericalismo-anticlericalismo-polariza la atención y convicciones de la población en general; la historia nacional se ha venido desarrollando en esta dialéctica. Prácticamente todas las interven-- ciones que se dieron en el Congreso en torno al artículo 3º, hacían referencia a este asunto. Un común denominador fue la fobia hacia el clero, hacia la religión. Se condenó el fanatismo religioso, se le quiso extir-- par y suplirlo por otro, de signo contrario.

Algunas participaciones son elocuentes exponentes del espíritu que impulsó a los legisladores a darle al -- país una legislación educativa como la que se consiguió en el artículo 3º, principalmente.

Félix Palavicini, uno de los más combativos constituyentes, señalado como conservador confesó que los espectaculares debates del artículo 3º, 129 y 130 sobre materia religiosa, fueron en realidad declaraciones anticlericales que recibieron el nombre de jacobinismo. El mismo aconsejaba ser muy hábiles para combatir de modo práctico, preciso y enérgico al clero en todas sus fortificaciones; de lo contrario no atacarían a nadie.

Otro conservador, el diputado Cravioto pedía aplastar la enseñanza religiosa no con leyes excesivas, que -- sólo producirían reacciones desastrosas, sino multiplicando escuelas oficiales e insistía " Hay que -- aplastar a los curas "... " pero hay que aplastarlos -- con todas las reglas del arte y de la política "... - (44)

Truchuelo concebía la influencia del clero en la educación como una despiadada agresión hacia el niño, que no estaba en condiciones de defenderse. De ahí que el diputado Alvarez, se empeñara en "destruir el cincho que los curas ponen en la inteligencia de los niños con sus estúpidas mentiras "...(45)

Sintiéndose portavoz de todos los jaliscienses, Palavicini dijo que traían "en el alma ese odio que todos sentimos contra el clero, que ha sido el competidor decisivo de la escuela en todo el Estado ".(46) Otras informaciones, sin embargo, nos dicen que Jalisco fue una zona que se distinguió por su combatividad religiosa.

Expresiones como "eternos explotadores de los secretos del hogar", "bichos", "inmundos y falaces murciélagos", "asquerosos pulpos" y "buitres insaciables", entre otras, que eran acogidas con entusiasmo por los diputados, muestran hasta qué punto se odiaba al clero.

Se atacaba a la religión y al clero por la enseñanza de ideas absurdas, que causaban en los individuos la degeneración moral y física; de esta forma justificaba Múgica la postura de la Comisión. En consecuencia, en el artículo 130, se desconocían --

(45) *Ibid.*, pag. 215

(46) *Ibid.*, pág. 213

los estudios realizados en instituciones eclesiásticas y se negaba la posibilidad de revalidarlos.

El mismo artículo prohibía la actuación de sacerdotes extranjeros en el país. Condenados los clérigos, declarados enemigos nacionales y calumniados, se veían inhabilitados para patrocinar institución alguna de beneficencia. El artículo 27 en sus fracciones I y II así lo estipulaba.

El tema del laicismo habría de ofrecer nuevas oportunidades de declaraciones anticlericales. En ningún momento se le quiso identificar como neutralidad; la enseñanza laica debía ser aquella que estuviera ajena a toda creencia religiosa, que transmitiera la verdad, desengañara del error y se inspirara en un criterio " rigurosamente científico ". De esta manera, el clero no podría participar " con sus ideas rancias y retrospectivas " y se formarían generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos.(47) Establecer la laicidad educativa significa que las nuevas generaciones no recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos ni podrán surgir más tarde contiendas que ensangrenten de nuevo al país, que lo arruinen --

(47) Vázquez, J.Op. cit.,pág.110

y que quizá lleven a la pérdida de nuestra nacionalidad.(48)-- Aunque se declaraba la independencia de la Iglesia con respecto al Estado, en el artículo 5º , se prohibieron la emisión de votos religiosos y el establecimiento de órdenes monásticas; igualmente estipularon el número de clérigos que debía haber en las distintas regiones de país.

A partir de esta legislación, sería el Estado quien patrocinara la educación nacional. Prácticamente, sólo tendría que dotar de ese servicio a toda la población; meta que a lo largo de los años no ha sido posible cumplir. Todavía hay niños que no tienen cupo en las escuelas y tenemos una población de millones de analfabetos. La acción estatal en este sentido iba a desarrollarse sin embargo significativamente como se verá más adelante. En el artículo 73 fracción XXV, se autoriza al Congreso a establecer escuelas en todo el país, a legislar y ejercer jurisdicción en ellas. Como era una imperiosa necesidad educar al pueblo y los recursos estatales eran insuficientes para atender la demanda, en el artículo 123 se obliga a los empresarios a establecer escuelas y otros servicios para sus trabajadores.

(48) Idem.

Con la aprobación del artículo 3º se cerraba una etapa religiosa en la historia de México y se inauguraba otra, de carácter civil que al irse consolidando replegaría la religión a un ámbito más o menos estrecho de acción.

El establecimiento de este artículo era el triunfo de un movimiento neoliberal que por 1906, había aglutinado a algunos mexicanos cansados de la dictadura porfirista. Aunque distinto al liberalismo de la Reforma, deseaba continuar el proceso histórico-político que Díaz había interrumpido. Quería la libertad de prensa, la no reelección, el salario mínimo, mayor justicia social y verdadera educación para todos. Estas demandas urgentes motivarían en gran medida el radicalismo revolucionario mostrado en el Congreso de 1917, de ahí la intransigencia que se tuvo a lo que pudiera significar tibieza o tolerancia en el momento de legislar.

De ahí en gran parte, el rechazo al proyecto carrancista sobre el artículo 3º. A este respecto, Mancisidor señala que Carranza perdió por haber presentado un proyecto conservador, por no responder a las aspiraciones de renovación social del pueblo, ni a los ofrecimientos que el constitucionalismo había hecho a obreros y campesinos para su redención, ni tampoco a los compromisos que se les habían hecho a través de la ley del 6 de ene-

ro de 1915 y del pacto sellado con sangre obrera, firmado en la casa del obrero mundial. (49)

c) Extralimitaciones del artículo 3º.

Creo que si antes, cuando se proclamó el artículo 3º, - se mostró unilateral y por lo mismo injusto, a la luz de los avances contemporáneos (madurez política de la sociedad, declaración universal de los derechos del -- hombre, reconocimiento y aceptación de la existencia - de una sociedad plural y apertura a la realidad) re-- sulta actualmente desfasado. No se apega a las necesidades del país; no sólo ignora sino que pretende conde-- nar manifestaciones culturales diferentes a la oficial, y establece la unidireccionalidad y con ella la falta de objetividad. No es posible que las leyes lesionen - los derechos ciudadanos. Nuestros diputados del 17 exa-- geraron en su celo nacionalista: Un derecho natural, - la libertad de enseñanza, no puede afectar la conserva-- ción de la sociedad o estorbar su desarrollo. No es - posible que un derecho natural ataque o esté en con-- flicto con el hombre mismo, ni hay incompatibilidad -- entre libertad de enseñanza y educación religiosa. Se de--

(49) Mancisidor, J. Historia de la Revolución Mexicana, pág. 308

cía en el Congreso, que la religión es perjudicial y absurda porque no va de acuerdo a la ciencia; entonces se desconoce el carácter de la religión. Esta no va a satisfacer necesidades intelectuales, responde a cuestionamientos sobre la vida, sobre la trascendencia del hombre para los que la ciencia no tiene respuesta. Ciencia y religión se manejan en planos distintos.

4.- Período posrevolucionario.

El desarrollo de la educación tiene dos grandes momentos en este período. El primero abarca de 1917 a 1940 y se caracteriza por las dificultades entre el clero y el Estado mismas, que se agudizan con el conflicto religioso en 1926. El segundo comprende de 1940 a -- nuestros días y se distingue, si no por la armonía, sí por la tolerancia y cierta comprensión que al permitir un estado de paz, facilita el crecimiento y con -- solidación del sistema educativo nacional. En cada -- uno de estos períodos se da una reforma al artículo -- 3º constitucional. El establecimiento de la educación socialista en 1934 es el culmen de una etapa particularmente violenta de nuestra historia. La reforma de 1945, marca el inicio de una era nueva que pone el acento en la unidad de todos los mexicanos, y " en una política de comprensión, de simpatía humana y de solidaridad social ". (50)

Torres Bodet, Secretario de Educación Pública, promovió en 1944, la coordinación de textos y programas que acondicionaron " los sistemas para la formación moral-del tipo humano, democrático y justo que deseamos." -- (51) Lograr esta nueva concepción y conducta, implicaba dejar de lado el socialismo educativo, concebir la historia no como el proceso de lucha de clases, sino como el proceso de formación de nuestra nacionalidad, sustituir el indigenismo oficial de los años treinta y adoptar una postura que aceptara las dos raíces.

La ley orgánica de 1942, satisfacía estos requisitos. En la exposición de motivos señalaba el Presidente: - " El socialismo en sí mismo considerado, es una fórmula general...y no es lícito pretender que a la fórmula general...hayan de agregarse calificativos; el contenido del precepto en cuestión no puede ser el que ha querido dársele, con lamentables resultados para la tranquilidad de la Nación y para la prestación del servicio de la educación pública ". (52)

(51) Ibid, pág. 229

(52) Alvear A. Carlos. Op. cit. pág. 319

En un afán totalmente conciliador, en el artículo 17 de la citada ley se precisaba lo que significaban el fanatismo y prejuicios en las prácticas religiosas; se pedía a los profesores el respeto a las creencias de sus alumnos, mismas que el artículo 24 constitucional garantizaba.

El monopolio educativo estatal, algo se atenuó al solicitarse por ley, la cooperación de padres de familia y particulares en el fomento de la educación. El gobierno mismo se asignó la obligación de estimular y ayudar en la medida de sus posibilidades a los particulares que legalmente se dedicaran a la enseñanza.

Los fines asignados a la educación en esta ley de 1942, fueron en primer lugar fomentar el íntegro desarrollo cultural del alumno, dentro de la convivencia social, sobre todo en los aspectos físico, intelectual, moral, estético, cívico, militar, económico, social y de capacitación para el trabajo, (53) excluir toda enseñanza religiosa, pero respetar la religión; desarrollar y consolidar la unidad nacional, excluir toda influencia sectaria y afirmar el amor patrio, las tra

(53) Ibid. pág. 322

diciones nacionales, la convicción democrática y la -
confraternidad humana.

Todas estas disposiciones abonaron el terreno para mo-
dificar nuevamente el artículo 3º constitucional sin-
suscitar inquietudes sociales.

El proyecto de reforma fue aprobado porque el nuevo -
texto daba mayor amplitud al concepto educación; por-
que se tomaban como puntos básicos que orientarían la-
la educación, postulados con los cuales nadie, cual---
quiera que fuera su ideología, podía estar en desacuer-
do; además todos deseaban alcanzar el mejoramiento so-
cial, económico y cultural del pueblo y todos también-
estaban prontos a defender la independencia política--
y económica de México y a mantener la solidaridad in--
ternacional.

El artículo 3º, como se encuentra redactado en nuestros
días, - excepto la fracción referente a la autonomía -
universitaria - fue aprobado en 1945 y dice así:

" La educación que imparta el Estado-Fede-
ración, Estados, Municipios-tenderá a de

sarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

I.- " Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa, y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
Además :

a) "Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) "Será nacional, en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión - de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra - independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) " Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el -- cuidado que ponga en sustentar los ideales - de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de - individuos.

II. Los particulares podrán impartir educación - en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secunda--

ria y normal (y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros y campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

III "Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales.

IV "Las corporaciones religiosas, los ministros -- de los cultos, las sociedades por acciones, que exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o campesinos.

- V " El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.
- VI " La educación primaria será obligatoria.
- VII " El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación, en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social-educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan ".(54)

Esta modificación legislativa favoreció, como ya se señaló anteriormente, la unificación nacional, y el apaciguamiento del celo partidista de los grupos -

(54) Ibid. pág. 334-335.

políticos o ideológicos del país. Los artículos que agredían o limitaban derechos de particulares o de asociaciones, en materia educativa, permanecen consignados en la ley; pero no fueron y no siguen siendo aplicados. Un tácito acuerdo entre Iglesia y Estado hace posible la convivencia y paz social. El clero no traspone ciertos límites en su actuar y el Estado no reclama el estricto cumplimiento de las leyes.

Los cambios registrados en la mentalidad de las autoridades y del pueblo, saneaban significativamente la educación, la unificaban e internacionalizaban. Se dejaba el capillismo educativo y se intentaba su universalización en todos los niveles, desde la escuela primaria, hasta la universidad. A cada uno de estos niveles se les asignaron ciertas finalidades en las que se percibe unidad, gradación, secuencia y rectitud.

La más reciente modernización a nuestro aparato educativo la aporta la Ley Federal de Educación, promulgada el 27 de septiembre de 1973.

Como corrobora el principio de unidad nacional, pre-

cisa que la educación es un proceso permanente de desarrollo del individuo y de transformación de la sociedad y ofrece una serie importante de modalidades y opciones educativas; no se aprecian significativamente las restricciones que tradicionalmente caracterizan a nuestro sistema educativo. ;

CAPITULO IV

PRINCIPIOS PARA UNA LEGISLACION MADURA Y RESPONSABLE.

Toda acción legislativa y educativa parte siempre de una concepción filosófica del hombre. Según sea ésta, en tal sentido se orientarán la ley y la educación en una sociedad.

Si los principios en los que se fundamentan esas ordenaciones son parciales, subjetivos, inexactos, la vida social afrontará constantes desajustes, turbulencias e inconformidades; no es posible la existencia de un grupo humano armónico en el que se ignoren, o más aún se desconozcan y violen derechos inherentes a la persona humana.

Por el contrario, cuando se concibe al hombre en todas sus dimensiones y se promueven integralmente los valores humanos, es posible la vigencia de la justicia y de la paz. Un ambiente de esta naturaleza favorece el sano crecimiento de la personalidad y constituye de suyo un factor positivo para la educación.

1.- La dignidad de la persona humana.

Como en diferentes ocasiones me he referido a la persona humana, y su dignidad, conviene --- que precise mi concepto en este punto. Exis--- ten diversas maneras de conceptualizar al hombre.- Algunas lo exaltan como regla absoluta y otras lo hundan hasta la desesperación. Dejando a -- un lado los extremismos, he de decir que todo-hombre es persona; o sea un ser dotado de inte- ligencia y voluntad y por lo mismo, sujeto de derechos y deberes, los cuales dimanar inmedia- tamente y al mismo tiempo de su propia natura- leza. (55) La persona humana es aquel sujeto - que acepta libremente una disciplina o que - - contribuye a su constitución y se somete así - voluntariamente a un sistema de normas recí- - procas que subordinan su libertad al respeto - mutuo : (56) la persona humana es contraria - a la anarquía y a la coacción por que es -- autónoma y porque dos autonomías no - --

(55) Cfr. Pacem In Terris No. 9 pág. 93

(56) Cfr. Piaget.J.A Donde va la educación
págs. 11-19

pueden tener entre sí más que relaciones recíprocas. Es característica de la persona, la conciencia intelectual y moral muy alejada de la " anomia " propia del egocentrismo y de la heteronomía de las presiones exteriores, porque realiza su autonomía al ponerla junto a la reciprocidad. Esta idea es exaltada en el artículo 26 de la Declaración sobre los derechos humanos en el que se pide formar individuos capaces de una autonomía intelectual y moral que respeten -- esa misma autonomía en el prójimo, en virtud precisamente de la regla de la reciprocidad que la hace legítima para ellos mismos.

En una sociedad en la que sus miembros comparten estas convicciones, se favorece el imperio de la justicia y el respeto. Se hace necesaria la difusión de estas ideas, la vivencia de estas actitudes en la población a fin de lograr una vida mejor para todos.

La escuela tiene en este aspecto, la justificación de su existencia.

Todos los sectores sociales deben sentirse obligados-

a cooperar en el establecimiento de una sociedad que comulgue con estos valores. La consecución de la justicia, del respeto entre todos, es seguramente la empresa más difícil que el hombre tiene ante sí; y de la que conscientemente muchos de nuestros semejantes rehuyen, por representar ello quizá la victoria sobre sí mismos, y sobre sus limitaciones, por el esfuerzo que implica. ¿ Cuántos intereses han creado algunos a expensas de sus semejantes ? Su egocentrismo les impide reconocerlo y llevarlos a corregir el rumbo tomado. Se impone una decidida acción orientada al convencimiento de estos valores objetivos y -- universales; es impostergable asimismo orientar la educación en éste, que es su justo sentido; la escuela ha de ubicarse en una dimensión humanista; ha de promover el pleno desarrollo de la personalidad asociando los aspectos más intelectuales al conjunto de relaciones afectivas, sociales y morales. Ahora bien, sería estéril el quehacer de la escuela en este sentido, si la sociedad entera no actuara con la misma idea y en la misma dirección, pues su función está condicionada en gran medida por el patrón cultural -

del medio en el que se desarrolla. De aquí entonces - que el Estado deba orientar en el mismo sentido y con los mismos valores la vida social y la tarea escolar. En ambos campos se ha de profesar un gran respeto por la persona humana, en ambos medios ésta habrá de responsabilizarse de sus deberes y de sus derechos, señal ésta inequívoca de la equidad y punto terminal de las metas humanas.

2.- Los derechos del hombre.

He aquí un tema de gran actualidad.

El hombre moderno es sumamente sensible en este punto.

La Organización de las Naciones Unidas y el documento Pacem in Terris de Juan XXIII hacen un listado de ellos; se trata de documentos tan universales, - que sólo quien no fuera hombre de buena voluntad, - los rechazaría.

Su finalidad, unificar el pensamiento del hombre moderno en torno a los valores que fundamenten y hacen posible la sana convivencia. Reconocer y defender la autonomía y dignidad de la persona humana es el objetivo de - tales documentos. Esclarecer los derechos humanos es el primer paso para lograrlo.

Cada derecho del hombre responde a un correlativo deber. Ambos tienen su origen en la naturaleza humana.

La Declaración Universal de los Derechos del hombre, emanada de las Naciones Unidas, tras de hacer una serie de considerandos, establece 29 artículos, cada uno de los cuales, expone otros tantos derechos que se le reconocen al hombre.

3.- El derecho a la educación.

Dos artículos de dicho documento, el 18 y el 26, justifican los puntos que en este trabajo quiero presentar: el artículo 26 dice textualmente :

1.- Toda persona tiene derecho a la educación.

La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada ; el acceso a los estudios superiores será -

igual para todos, en función de los méritos respectivos.

- 2.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- 3.- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

El derecho a la educación es algo más que un derecho a adquirir conocimientos o a escuchar, y algo más que la obligación a obedecer; se trata de un derecho a forjar algunos instrumentos espirituales extremadamente valiosos y cuya construcción reclama un ambiente social específico, no consti-

tuido únicamente de sumisión.

Hablar del derecho a la educación es ante todo constatar el papel indispensable de los factores sociales en la formación del individuo, a fin de que éste transforme las posibilidades de que dispone en realizaciones efectivas y útiles. La sociedad contrae con sus miembros la obligación de asegurarles la consecución de un elevado nivel de desarrollo, de iniciarlos en las tradiciones culturales y morales, de favorecer un ambiente social de formación que le permita al individuo la adquisición de sus estructuras mentales más esenciales. Como se ve, el derecho a la educación trasciende con mucho a lo que generalmente se entiende por educación: la adquisición del alfabeto. El artículo 26 de la Declaración de la ONU, sitúa al ser humano durante su formación, en un ambiente tal que se favorezca el pleno desarrollo de la personalidad; aquí encontramos la justificación de la escuela; pero de una escuela inmensa en la sociedad, y en permanente comunión con ella, la cual, a su vez ha de estar pronta

a favorecer el desarrollo de las facultades mentales, y la adquisición del conocimiento. Sociedad y escuela han de propiciar el descubrimiento y adopción de los valores morales que nacen del propio desarrollo, e introducir al sujeto positivamente en la vida social actual; no deben destruir ni estropear ninguna de las posibilidades que los sujetos en formación poseen. El derecho a la educación encierra una serie de elementos que es necesario desglosar para no omitir ninguno, a fin de garantizar su ejercicio. Asimismo, exige una definición, una postura, un compromiso de la sociedad hacia sus miembros.)

Educación, entonces, es una manera de respetar a los demás, de establecer la reciprocidad con los semejantes. La sociedad en general, la escuela en particular, tienen el deber de asegurar a sus miembros, todos los medios necesarios para que ellos satisfagan adecuadamente el derecho a la educación, dándole a este último término toda la amplitud que abarca y toda la especificidad -- que exige. Para ello, se hace imprescindible garantizar una atmósfera privada de autoridad y de coacción -- intelectual y moral.

Se podría tener una idea errónea, considerar a la sociedad atenta exclusivamente a la formación de sus miembros. Estos contraen a su vez la responsabilidad de enriquecerla en todo sentido. Si bien la educación es un instrumento de promoción social o de enriquecimiento individual, es también un factor de reproducción de fuerza de trabajo, es inversión para el desarrollo científico y económico de una comunidad.

En casi todos los países la educación elemental es gratuita y obligatoria, aunque en realidad, no en todas las zonas sea un hecho, por diversas razones. La educación, es entonces un problema de justicia social.

La historia habla elocuentemente de la existencia de grupos opuestos entre sí, en las diversas sociedades. Hay enfrentamientos de ideologías, por lo mismo, de prácticas, de propósitos y de metas. La divergencia de estos fenómenos, imprime la dinámica social a las comunidades.

¿ En qué difieren los grupos sociales ? ¿ En torno a

qué son las divergencias ? El origen de las posturas-- que tales grupos adoptan es el concepto que tienen del hombre. A partir de ello, se elaboran modelos de conducta en vistas a un punto terminal. Se bosqueja un -- plan de vida para el hombre, y para la sociedad.

Frente a una ideología que concibe al hombre como ser-- trascendente, es decir, llamado a superar el tiempo y-- el espacio, encontramos otra que lo considera tan ínti-- mamente ligado a las estructuras materiales que de - - ellas procede y sólo con ellas se puede realizar. Es-- tas dos grandes formas de pensamiento tienen su mani-- festación necesaria en la vida concreta del hombre. E-- llas inspiran la cultura, la política, la economía; en una palabra, la vida social de la colectividad.

En nuestra cultura, ha predominado el primer modelo; - de él, como decíamos, se desprenden formas de organiza-- ción concreta, una de las cuales es precisamente la -- educación.

En la actualidad, los valores que rigen la vida social

son los materiales; la economía está configurando - modelos de comportamiento que no siempre son equita-
tivos y bondadosos; la injusticia que se comete con el acaparamiento de los bienes y de los medios que los producen, dividen a nuestra sociedad en dos bloques: uno muy pequeño que tiende cada vez más a reducirse, y otro mayoritario que obviamente se agranda. En el primero encontramos a quienes detentan la riqueza y con ella el poder; en el segundo, a los - que con su fuerza de trabajo producen la riqueza de aquéllos. Estas paradojas deben cuestionarnos seria-
mente y llevarnos a todos a una honesta búsqueda de valores que nos impulsen a diseñar e implantar un - modelo social en el que el mejoramiento de unos no suponga la degradación de otros. Las injusticias -- que cotidianamente presenciamos, nos indican la urgente necesidad de renovar nuestro concepto del hom-
bre y de los valores que sustentamos.

Fiel reflejo de la situación social lo constituye - el sistema educativo o más concretamente hablando, - el sistema escolar, el cual no favorece la unidad - de la sociedad, antes por el contrario pone de relie

ve las contradicciones de clase, pues discrimina a unos y beneficia a otros. De igual manera tampoco favorece una valoración racional de las fuerzas sociales y de los talentos disponibles para la formación de cuadros que satisfagan las necesidades de la sociedad. De esta manera se convierte en un factor de reforzamiento de los privilegios y del despilfarro. Por ejemplo, la selección escolar viene a ser una selección de clase (propia del capitalismo) ya que no hay igualdad en el acceso a los estudios secundarios y superiores y sí el rechazo de los más desfavorecidos socialmente. La selección se hace -- sin tomar en consideración las necesidades objetivas materiales y culturales de la sociedad. El sistema escolar está pues, claramente en crisis; como en crisis se encuentra la organización social en la que se ubica. La degradación de la escuela en los países desarrollados, y en los nuestros, pone en tela de juicio al régimen social, el capitalista, en sí mismo. El sistema escolar no satisface suficientemente las necesidades económicas y culturales nacionales ni satisface todas las aspiraciones y esperanzas de las numerosas masas de la población. Los-

avances alcanzados en la educación, no van al parejo con las crecientes necesidades sociales de la civilización moderna.

Son varias y complejas las causas que motivan el desajuste entre los servicios que ofrece la escuela y las características reales de la población. Algunas de ellas, son la explosión demográfica, la carencia de cuadros docentes competentes, los tradicionalismos de tribu, opuestos al progreso, la diversidad de dialectos e idiomas, cierto burocratismo de las escuelas, la deserción escolar, la falta de vías de comunicación, la no rentabilidad inmediata de la necesaria, pero cuantiosa inversión escolar, etcétera. No toda la población tiene acceso a los bienes educativos porque las exigencias de la economía nacional no son paralelas a las aspiraciones sociales en ese terreno; o a veces son opuestas. No hay que olvidar -- que el éxito en la investigación, la planificación y la reflexión encaminadas a la organización del sistema de enseñanza, depende de la política educativa -- del Estado, y en este punto, se abre un campo en el que

habría que analizar los condicionantes que se dan en ese nivel y que arrojan un peculiar estado de cosas - en la sociedad.

4.- Libertad de enseñanza.

Los primeros obligados en brindar el servicio de la -- educación, son los padres de familia. Por lo mismo, ellos tienen el derecho de escoger el tipo de educación que deberán dar y buscar para sus hijos, como se asienta en el tercer inciso del citado artículo 26 de la Declaración de la ONU. Tal obligación, y derecho de los -- padres, se funda en lo más íntimo de la dignidad del -- hombre, la cual exige que se le proporcione una formación integral cada vez más perfecta. Este punto se encuentra profundamente ligado con lo estipulado en el -- artículo 18 que textualmente señala:

" Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de -- cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de ma

nifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia " (57)

Expresamente se menciona la enseñanza como un medio para que el hombre ejercite su libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La autoridad civil está obligada a salvaguardar el derecho de los padres a procrear y educar a sus hijos.(58) Como sociedad -- que es, la familia debe gozar de un derecho propio y primordial a ordenar libremente su vida religiosa --- bajo la dirección de los padres, mismos a los que corresponda determinar la forma de educación que se ha de dar a los hijos de acuerdo a su convicción religiosa. Por lo tanto se debe reconocer el derecho de los padres a elegir con auténtica libertad las escuelas u otros medios de educación, sin imponerles ni directa ni indirectamente cargas injustas por esta libertad de elección.(59) Es violación a los derechos de los -

(57) Los derechos del hombre págs. 419-20

(58) Dignitatis Humanae Nos. 2 y 3

(59) Dignitatis Humanae No. 5

padres la imposición, tanto de cualquier convicción religiosa como la de un sistema único de educación - que excluya totalmente la formación religiosa. (60)

La consecuencia de que tanto ciudadanos, como agrupaciones y poder público se decidieran a proteger y -- promover los derechos inviolables del hombre, sería - sin duda alguna, la vigencia del bien común, es decir de las condiciones de vida social mediante las - cuales los hombres pudieran conseguir con mayor plenitud y facilidad su propia perfección.

Como todo derecho que se ejerce en la sociedad humana, el uso de la libertad religiosa está sometido a ciertas normas reguladoras. Hombres y agrupaciones - sociales en el ejercicio de sus derechos, están obligados por la ley moral a tener en cuenta los derechos ajenos y sus deberes para con los demás y para con - el bien común.

La justicia y el respeto debidos al hombre deben ser los reguladores del comportamiento en sociedad. De manera semejante el poder civil debe ajustarse al or

(60) Idem.

den moral objetivo en favor de todos los ciudadanos - y a la honesta búsqueda de la paz pública.

El reconocimiento del derecho a la religión y a la educación, supone la existencia de una sociedad pluralista en la que los hombres encuentran los medios necesarios para su propio desarrollo, mismo que los conducirá a una ordenada vivencia en la verdadera justicia.

La aceptación de diferentes maneras de pensar, de buscar la verdad, de ser, en una palabra, nos debe llevar a aceptar la existencia de diferentes maneras de educar; desde luego teniendo siempre en cuenta el amplio margen que la consecución y protección del bien común establezca. Este es el último criterio que ha de orientar a los ciudadanos, a los poderes públicos y a las organizaciones sociales y religiosas en su proceder. Toda acción emprendida al margen del bien común o, francamente en su contra, es condenable e ilegítima. A nadie se le puede obligar a actuar con tra él o contra el libre ejercicio de sus derechos. -

Los gobernantes que no reconocen los derechos del hom
bre o los violan, falta a su propio deber y carecen -
además de toda obligatoriedad, las disposiciones que-
puedan dictar.

C O N C L U S I O N .

Nuestro desarrollo histórico, como se ha visto en los capítulos precedentes, ha girado en torno a la pugna entre los partidarios del clericalismo y los liberales o anticlericalistas. Cara ha sido para el país la estabilidad lograda; la expedición y reforma de leyes a lo largo de la vida independiente testimonian las dificultades habidas para establecer el orden y la organización necesarios para la conformación del país.- La disparidad de criterios en este sentido, ha convertido algunos artículos constitucionales en algo intocable o sagrado, como es el caso que nos interesa, el artículo 3º constitucional, el cual desde 1917, ha sido reformado dos veces, una para radicalizarlo y otra para mitigarlo un poco y evitar con ello males mayores.

Desde el principio de nuestra vida nacional, se ha considerado a la educación como un elemento imprescindible en la unificación y progreso nacionales; de ahí

los constantes esfuerzos y pugnas de grupo por apoderarse de ella y reglamentarla.' El triunfo liberal sobre los conservadores, permitió que se legislara sobre la materia, de acuerdo obviamente a los principios triunfantes, o quizá fuera más exacto decir que se organizó la educación de tal modo que el clero no tuviera ingerencia en el asunto. La radicalización - con que se ha legislado en este renglón, ha llegado al extremo de desconocer algunos derechos a la ciudadanía. La explicación de tales exageraciones la encontramos en el vivo deseo de evitar la ingerencia clerical en la educación, que se había presentado -- también con vicios y exageraciones. El temor más o -- menos fundado a una intervención clerical negativa, -- es lo que ha impreso a nuestro artículo 3º constitucional, un carácter sacralizado que no permite ni sucuestionamiento ni mucho menos su reforma. El texto del artículo 3º constituye la más clara victoria -- del liberalismo sobre sus adversarios, por lo que reformarlo, significaría en alguna medida su fracaso. -- Se ha querido identificar con él lo más puro, grande

y noble del espíritu nacional, por lo que quienes lo han cuestionado y sugerido su modificación han sido señalados como opositores a la esencia e intereses de la nación. La evolución que como país se ha producido y la madurez a que México ha llegado, no debe hacernos creer que la Constitución de 1917 por grandes innovaciones que haya adoptado, sea sagrada e intocable. La ley deberá ser revisada cuantas veces las necesidades lo requieran. La función de la ley no es otra que asegurar para la sociedad el bien común; y cuando las circunstancias lo pidan, la ley habrá de modificarse,

En nuestra patria se hace necesaria una reforma legislativa (que elimine contradicciones entre las leyes), sobre todo en lo que concierne a la educación, que respete los derechos naturales de la persona humana y su libertad; que se adecúe a los hechos sociales y a la realidad de la nación; que sea garantía para los ciudadanos en el plano del Derecho Positivo.

La contrastación de nuestra vida institucional con los principios o postulados referentes a la dignidad del hombre nos lleva a cuestionar al actual estado de la educación mexicana y a postular que :

- ✓ 1º La actual legislación educativa, el artículo 3º constitucional, concretamente, no responde cabalmente a la realidad nacional ni a la idiosincracia y convicciones filosófico-religiosas del país, y por lo mismo, es inoperante.
- 2º La legislación educativa no ha sido capaz de resolver el problema educativo nacional, por no buscar en el fondo, auténticamente, el bien común.
- 3º La Constitución política del país, reconoce la libertad religiosa; debe aceptar también la libertad de enseñanza, que es su consecuencia.

- 4º La nuestra es una sociedad democrática en --
la que tienen cabida todas las opciones ideo
lógicas; deben caber también las consecuentes
opciones educativas.
- 5º Como la sociedad la integramos todos, y es --
responsabilidad nuestra trabajar por su per--
feccionamiento, lo más natural es que todos,-
Estado, agrupaciones y particulares, contribu
yamos en el servicio de la educación.
- 6º Las corporaciones religiosas que a lo largo -
de la historia de México han usado del poder--
que su ser les confiere para fines políticos--
hegemónicos, deben renunciar a ello y centrar
su trabajo en humanizar y personalizar al hom
bre, de modo que al ser agente de su propio de
sarrollo, lo sea también de su comunidad.
- 7º El Estado, por su función reguladora en la vi-
da social, habrá de implementar una legisla- -
ción que respete, promueva y proteja los dere
chos del hombre, para que dentro de este mar-
co se ubiquen las diferentes alternativas edu

cativas.

- 8º Como corolario de lo anterior, deberá entonces modificarse el artículo 3º constitucional y establecerse la libertad de enseñanza," no para favorecer privilegios o lucro particular, sino como un derecho a la verdad de las personas y comunidades ". (61)

Por otro lado el laicismo se estableció en la legislación educativa en un momento histórico-ya superado y, procedente de un jacobinismo extremista no tiene nada que aportar a la tarea- de unificar y hacer crecer a nuestra sociedad.

Asimismo, esta laicidad en la enseñanza es letra muerta, como nos lo demuestra la existencia de tantas escuelas confesionales.

- 9º Los criterios que habrán de seguirse para tal-reforma deberán ser :
- a) Legislar en función de la realidad nacional, es decir, de acuerdo a la idiosincracia y necesidad

(61) Cfr. La evangelización en el presente y el futuro de América Latina No.1037 pág.209

- des de nuestra población,
- b) Defender y promover el ejercicio de los derechos del hombre.
 - c) Establecer la congruencia interna de nuestras -- propias leyes, y
 - d) Aprovechar todos los recursos humanos y materiales disponibles en el país, para optimizar los servicios educativos.

Una reforma en este sentido, de nuestro artículo 3º -- constitucional, lograría lo que el país tanto ha venido necesitando desde su origen: la unidad nacional. Es tablecer una educación que verdaderamente respondiera a las necesidades y aspiraciones de la población, nos haría vivir en la congruencia con nosotros mismos. Reconocer por ley la realidad nacional, fortalecería -- nuestra identidad como nación, nos daría confianza en nosotros mismos y al ser el bien común, (el ejercicio de las propias libertades, y el respeto hacia los derechos de los demás) la meta a alcanzar por todos, estaríamos trabajando eficazmente por la vigencia de la -- justicia en nuestra sociedad.

B I B L I O G R A F I A

- ALVEAR ACEVEDO, CARLOS. La Ley y la Educación. 3a.ed. México, Jus, 1978. 375 p.
- BAC. (Biblioteca de autores cristianos) Vaticano II Documentos, Madrid 1969. 723 p.
- ____ Cinco Grandes Mensajes. Madrid 1967. 382 p.
- BAZANT, JAN. Los Bienes de la Iglesia en México. (1856-1875) Aspectos económicos y sociales de la Revolución Liberal. 2a. ed. México, El Colegio de México, 1977. 364 p.
-
- BORQUEZ, DIED. Crónica del Constituyente. 2a.ed. privada. México 1967. 505 p.
- CAMARA DE DIPUTADOS. Diario de Debates. Periodo Único, Tomo I, Nos. 25, 26, 28. Querétaro, Qro. 13, 14, 16. Diciembre de 1916.
- CARR, E.H. Y OTROS. Los Derechos del Hombre. tr. Margarita Nelken. 4a.ed. Barcelona, Laia, 1975. 424 p.
- CELAM. La Iglesia en la actual transformación de América Latina a la luz del Concilio Ecuménico Vaticano II. Conclusiones, México. Librería Parroquial, 1976, 284 p.
- ____ La evangelización en el presente y en el futuro de América Latina, México, Librería Parroquial, 1979. 274 p.
- DONCEEL, J.P. Antropología Filosófica. Buenos Aires. ed. Carlos -- Lohlé. 1969. 507 p.
- FERRANDEZ, ADALBERTO Y JAIME SARRAMONA. La Educación: Constante y Problemática actual. 5a. ed. Barcelona, CEAC, 1978. 573 p.

- FREIRE, PAULO. La Educación como Práctica de la Libertad. México, Siglo XXI, 1972. 151 p.
- _____ Pedagogía del Oprimido. Buenos Aires, Siglo XXI. 1972. 243 p.
- FULLAT, OCTAVI. Educación: Desconcierto y Esperanza. Barcelona, - ed. CEAC. 1976. 199 p.
- INSTITUTO SUPERIOR DE CATEQUETICA DE NIMEGA. Nuevo Catecismo - para Adultos. Barcelona, ed. Herder. 1969. 511 p.
- LEPP, IGNACE. La Existencia Auténtica. Buenos Aires. ed. Carlos-Lohlé. 1977. 208 p.
- LLINAS ALVAREZ, EDGAR. Revolución, educación y mexicanidad. México, U N A M. 1978. 277 p.
- MANCISIDOR, JOSE. Historia de la Revolución Mexicana. México, -- B. Costa-Amic editor. 1979. 367 p.
- MARITAIN, JACQUES. Humanismo Integral. Buenos Aires, ed. Carlos - Lohlé. 1966. 235 p.
- MILL, J.S. Sobre la Libertad. Madrid, ed. Aguilar. 1977. 171 p.
- PIAGET, JEAN. A dónde va la Educación. Barcelona, Teide. 1978.- 110 p.
- REYES HEROLES, JESUS. La Historia y la Acción. México. ed. Oasis- 1976. 301 p.
- SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. Filosofía y Política de la Educación. 3er. curso de Licenciatura en Educación y Primaria, México. 1976.

- Administración y Legislación Educativa. 2º curso para la Licenciatura en Educación - Preescolar y Primaria. 1976.
- Ley Federal de Educación. México. 1974.
- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1972.
- SUCHODOLSKY, BOGDAN Y MARIO MANACORDA. La Crisis de la Educación. Ediciones de cultura popular. México. 1977. 154 p.
- TORO, ALFONSO. La Iglesia y el Estado Mexicano. México. Talleres Gráficos de la Nación. (Secretaría de Gobernación). 1975. 502 p.
- UNESCO. Declaración de los Derechos del Niño. Bogotá. ed. Retina - Ltda. 1977.
- VARIOS. Historia General de México. 3er. tomo. México, El Colegio de México. 1976. 337 p.
- VAZQUEZ, JOSEFINA . Nacionalismo y Educación. México. El Colegio-
- VERNEAUX, R. Filosofía del Hombre. Barcelona. ed. Herder. 1981.- 234 p.